

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. EDGAR ALONSO CHAVEZ SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la Sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.
- I.4 Que es de interés institucional que los alumnos que cursan estudios de licenciatura en los diferentes programas que ofrece la Universidad de Sonora, cumplan con sus prácticas profesionales, de conformidad con lo establecido en los planes de estudios de los programas educativos y el Reglamento General de Prácticas Profesionales vigente.
- I.5 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

Edgar



II. DE "LA SOCIEDAD":

- II.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según escritura pública número 5557, de fecha 7 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 88 de Culiacán Rosales, Sinaloa, Lic. Ramón Enrique Bastidas Angulo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 9, folio 14, volumen 198, Libro Primero, bajo la denominación de PLANET GOLD, S.A. DE C.V.
- II.2 Que por Escritura Pública Número 1876, libro 43, otorgada el 4 de noviembre de 2008 ante la fe del Notario Público Número 250 del Distrito Federal, Lic. Antonio López Aguirre, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 17514*10, el día 12 de enero de 2009, quedó protocolizado el cambio de denominación a la actual COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. Habiendo quedado también registrado dicho instrumento público en la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía con el número 178, a fojas 89 vuelta, del volumen XL del Libro de Sociedades Mineras del Registro Público de Minería.
- II.3 Que el C.P. EDGARD ALONSO CHAVEZ SANCHEZ acredita su personalidad como APODERADO GENERAL con la Escritura Pública Número 12,223, del volumen 513, otorgado ante la fe del Notario Público número 24 para la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Eugenio Fernando García Russek, en fecha 22 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chihuahua con el folio mercantil electrónico número 17514*10, el día 26 de octubre de 2015, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento
- II.4 Que su objeto social, entre otros, es obtener concesiones mineras de exploración y explotación de cualesquiera sustancias minerales, celebrar contratos o convenios relacionados con plantas de beneficio o procesamiento, molinos, hornos de calcinación, fundiciones y refinerías y establecimiento minero-metalúrgicos similares; explorar terrenos, jales, graseros, escorias y bienes similares, adquirir y comercializar toda clase de minerales, metales y productos y subproductos químico derivados de todas esas sustancias, e industrializar productos mineros y subproductos químicos derivados de los mismos.
- II.5 Que desea colaborar con los propósitos de "LA UNISON", para albergar a estudiantes que estén en condiciones de realizar su práctica profesional en sus instalaciones, principalmente de las Licenciaturas en Ing. en Metalurgia, Ing. Químico, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. en Mecatrónica, Ing. Minero y Lic. en Geología.
- II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Valle Escondido No. 5500, int. 401, Edificio 2, Colonia Desarrollo el Saucito, C.P. 31125, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS PARTES:

UNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "LA SOCIEDAD", lleven a cabo sus Prácticas Profesionales en "LA SOCIEDAD", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "LA SOCIEDAD" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases para que alumnos de "LA UNISON" presten y acrediten sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA SOCIEDAD", bajo las condiciones aquí pactadas.

SEGUNDA.- "LA SOCIEDAD" se compromete a ubicar a los practicantes de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNISON" se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que se ofrecen en "LA UNISON" la celebración del presente convenio con "LA SOCIEDAD", para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Proporcionar información a "LA SOCIEDAD", sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar su práctica profesional en sus instalaciones.
3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a "LA SOCIEDAD" para el seguimiento correspondiente.



Edy 07

4. A través de los Tutores y Coordinadores de Práctica Profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a "LA SOCIEDAD" del desarrollo del Programa correspondiente.

CUARTA.- "LA SOCIEDAD", para cumplir con este convenio, se compromete a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.
2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.

QUINTA.- En caso que "LA UNISON" deseara utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de sus Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de "LA SOCIEDAD".

SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y el Dr. Jesús Manuel Barrón Hoyos, Director de Servicios Estudiantiles, y por "LA SOCIEDAD" el Sr. Jorge Saavedra Careaga, Gerente de Recursos Humanos.

Los Responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por "LA UNISON" para la realización de sus prácticas profesionales en "LA SOCIEDAD" no generará relación alguna de carácter laboral y que, ésta última podrá otorgar becas o estímulos económicos al practicante, como reconocimiento a su desempeño.

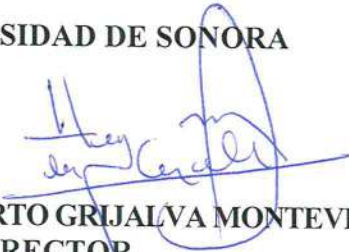
OCTAVA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

NOVENA.- En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, y en los Acuerdos emitidos por el Consejo Divisional correspondiente, en lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

DÉCIMA.- “LA UNISON” y “LA SOCIEDAD”, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V.



C.P. EDGAR ALONSO CHAVEZ SANCHEZ
APODERADO GENERAL

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

